



COMUNICADO

Nota técnica (19)

Preparación para el final del período de transición: Contabilidad y Auditoría

11 de diciembre de 2020

Contabilidad y Auditoría

El 31 de diciembre de 2020 finalizará el período de transición (a veces también denominado período de aplicación) previsto en el Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido. El final del período de transición pondrá fin al actual status en virtud del cual Gibraltar, sus ciudadanos y sus empresas han disfrutado de los derechos de la Unión Europea.

Por lo tanto, con sujeción al resultado de las negociaciones en curso sobre la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la Unión Europea, el fin del período de transición traerá consigo importantes cambios para los que Gibraltar, en su conjunto, deberá estar preparado.

Propósito

La salida de Gibraltar de la Unión Europea implica que ciertos procesos y procedimientos serán, inevitablemente, más difíciles, engorrosos y burocráticos. Resulta importante que los ciudadanos y negocios sean conscientes de ello y que, en la medida de lo posible, planifiquen con antelación. El Gobierno únicamente puede preparar las áreas bajo su control. Incluso en ese caso, habrá ciertas áreas que no será posible mitigar puesto que la nueva situación simplemente reflejará lo que implica estar fuera de la Unión Europea.

El propósito de esta Nota Técnica es explicar el efecto de estos cambios para la contabilidad, información empresarial y auditoría. Para el propósito de esta Nota Técnica, una “empresa de Gibraltar” significa una compañía constituida en Gibraltar e incluye una filial constituida en Gibraltar, independientemente de la nacionalidad de la matriz, pero no incluye una rama gibraltareña de una compañía constituida en otra jurisdicción. Una “empresa de la UE” significa una compañía constituida en la UE, independientemente de la nacionalidad de la matriz, pero no incluye una rama en la UE de una compañía constituida en otra jurisdicción.

Si no se alcanza un acuerdo con respecto a la futura relación de Gibraltar con la UE antes del 31 de diciembre de 2020.

Tras el 31 de diciembre de 2020, tal y como se describe en esta Nota Técnica, Gibraltar continuará aplicando, según su legislación doméstica, las normas y reglas de la UE respecto a las áreas de contabilidad, información empresarial y auditoría. Estas normas y reglas establecen cómo las empresas y otras entidades jurídicas deben informar acerca de sus actividades económicas, acuerdos de gobierno corporativo y cómo se auditán esos informes. Esto queda reflejado en la legislación de Gibraltar, principalmente a través de la Ley de Sociedades (Companies Act) de 2014 (y las normativas establecidas en virtud de la Ley) y la Parte 24 de la Ley de Servicios Financieros (Financial Services Act) de 2019 (y las normativas establecidas en virtud de esa Ley).



COMUNICADO

Contabilidad e información empresarial

- **Gibraltar**

Dada la información mencionada anteriormente, y con sujeción únicamente a ciertos cambios técnicos necesarios para reflejar el estatus de Gibraltar fuera de la UE, el régimen de información empresarial no sufrirá cambios en Gibraltar en varios aspectos. En Gibraltar, las filiales constituidas en Gibraltar y las matrices de empresas de la UE continuarán estando sujetas al régimen de información empresarial de Gibraltar.

- **La UE**

Tras el 31 de diciembre de 2020, las empresas de Gibraltar con una rama que opere en la UE se convertirán en negocios en un tercer país y deberán cumplir con requisitos específicos de contabilidad e información empresarial para estas compañías en el Estado Miembro de la UE en el cual operen. Cumplir con los requisitos de contabilidad e información empresarial establecidos en la legislación domestica de Gibraltar podría dejar de ser considerado suficiente por esos Estados Miembros de la UE.

Las empresas de Gibraltar cotizadas en mercados de la UE también podrían necesitar proporcionar garantías adicionales a la autoridad relevante sobre el cumplimiento de su contabilidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board). Esto deberá llevarse a cabo en consonancia con los requisitos de los terceros países de la UE. A corto plazo, esto podría producir cambios en las declaraciones de cumplimiento requeridas como parte de la contabilidad anual entregada a las autoridades bursátiles.

Se aconseja a las empresas de Gibraltar que se informen sobre los requisitos específicos de contabilidad e información empresarial de los Estados Miembros de la UE en los que operen. Además, se recomienda a las empresas de Gibraltar incluidas en mercados de la UE que se familiaricen con los requisitos de terceros países de la UE para empresas incluidas en dichos mercados.

Los proveedores gibraltareños de servicios legales, de contabilidad y secretaría empresarial para empresas de Gibraltar, Reino Unido o de la UE con operaciones o inclusión en los mercados de Gibraltar, Reino Unido y la UE deberán asegurarse de que sus clientes sean conscientes de los requisitos adicionales de información empresarial, así como la necesidad de obtener acuerdos y garantías adicionales.

Auditoría.

- **Gibraltar**

A corto y medio plazo, Gibraltar establecerá unilateral y voluntariamente la retención de normas comunitarias en el ámbito de la auditoria. Esto se hará mediante las Normas sobre Servicios Financieros (Auditores) (Disposiciones Transitorias) (Retirada de la UE) (Financial Services [Auditors]



COMUNICADO

[Transitional Provisions] [EU Exit] Regulations) de 2020, que actualmente se encuentran en fase de borrador.

Por lo tanto, hasta una fecha futura que se establecerá en las Normas, las reglas relativas a auditorías de empresas de Gibraltar que operen únicamente en Gibraltar se mantendrán sin cambios. Esto podría significar que, durante este periodo:

- Los individuos podrán solicitar que sus registros de auditoría en la UE sean reconocidos en Gibraltar con sujeción a las mismas condiciones que se aplican en la actualidad, concretamente (i) que sean registrados ante la autoridad competente de su estado de origen; y (ii) que pasen un test de aptitud local; y
- Las empresas de auditoría de la UE continuarán contando de cara al test sobre “mayoría de personas aprobadas adecuadamente” para la titularidad o gestión de empresas de auditoría de Gibraltar.

Se recomienda que, tan pronto como se publiquen las Normas, los individuos registrados en Estados Miembros de la UE que aún no hayan sido reconocidos en Gibraltar se informen sobre la información detallada en dichas Normas. Aquellos individuos que ya hayan sido reconocidos en Gibraltar no necesitarán llevar a cabo ninguna otra acción.

Tras la fecha establecida en las Normas:

- Los individuos afectados dejarán de beneficiarse del reconocimiento en Gibraltar de los términos descritos anteriormente y ya no podrán recibir un test de aptitud local (aunque los auditores de la UE reconocidos como resultado de un proceso de test de aptitud local iniciado antes de la fecha establecida en las Normas continuarán siendo reconocidos);
- Las empresas de auditoría de la UE dejarán de contar de cara al test sobre “mayoría de personas aprobadas adecuadamente” para la titularidad o gestión de empresas de auditoría de Gibraltar
- Las auditorías de empresas de la UE que busquen obtener financiación mediante la emisión de acciones o bonos en un mercado regulado en Gibraltar deberán llevarse a cabo por parte de un auditor registrado con la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Commission) de Gibraltar.

- **La UE**

Tras el 31 de diciembre de 2020, la normativa de la UE en el ámbito de la auditoría dejará de aplicarse, en los Estados Miembros de la UE, a auditores de Gibraltar. Esto significa que, a partir del 1 de enero de 2021:

- El registro de auditoría en el Reino Unido o Gibraltar de un individuo podría dejar de ser reconocido en Estados Miembros de la UE en base a la normativa comunitaria;



COMUNICADO

- Una empresa de auditoría de Gibraltar que desee mantener la titularidad de parte de, o formar parte del órgano de gestión de, una empresa de la UE ya no será reconocida entre la mayoría requerida de titulares cualificados o miembros de la junta directiva procedentes de la UE; y
- Las auditorías de empresas que busquen obtener financiación mediante la emisión de acciones o bonos en un mercado regulado de la UE deberán llevarse a cabo por parte de un auditor registrado como “auditor de tercer país” en el Estado Miembro de la UE en el cual opere el mercado. En tal caso, la auditoría se mantendrá dentro del alcance de un ciclo de inspecciones por parte de la autoridad reconocida para dicho mercado.

Para prepararse para estos cambios:

- Los auditores registrados y empresas de auditoría aprobadas en Gibraltar que deseen proporcionar servicios de auditoría en un Estado Miembro de la UE tras el 31 de diciembre de 2020, deberán comprender como puede reconocerse su registro en Gibraltar por parte del Estado Miembro de la UE. Esto regirá su capacidad para firmar informes de auditoría en representación de una empresa de auditoría aprobada en ese Estado Miembro de la UE y su capacidad para ser reconocida como parte de la mayoría requerida de titulares u órgano de gestión de una empresa de auditoría cualificada en la UE;
- Se recomienda a las empresas de Gibraltar que deseen obtener financiación mediante la emisión de acciones o bonos en un mercado regulado en la UE que consideren contratar los servicios de un “auditor de tercer país” registrado en el Estado Miembro de la UE relevante; y
- Las empresas de auditoría que deseen convertirse en auditores de una empresa de Gibraltar con bonos o acciones comercializados en un mercado de la UE deberán registrarse como “auditor de tercer país” en el Estado Miembro de la UE en el cual se encuentre ubicado u opere dicho mercado bursátil.

Si se alcanza un acuerdo con respecto a la futura relación de Gibraltar con la UE antes del 31 de diciembre de 2020

Las negociaciones con respecto a la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la UE continúan su curso. Si se alcanza un acuerdo, resulta poco probable que dicho acuerdo incluya disposiciones sobre cuestiones relativas a la contabilidad, información empresarial y auditoría.

La salida de Gibraltar de la Unión Europea implica que ciertos procesos y procedimientos serán, inevitablemente, más difíciles, engorrosos y burocráticos. Resulta importante que los ciudadanos y negocios sean conscientes de ello y que, en la medida de lo posible, planifiquen con antelación. El Gobierno únicamente puede preparar las áreas bajo su control. Incluso en ese caso, habrá ciertas áreas que no será posible mitigar puesto que la nueva situación simplemente reflejará lo que implica estar fuera de la Unión Europea.



COMUNICADO

Información adicional

Esta Nota Técnica es sólo una guía.

Puede solicitarse más información en brexit@gibraltar.gov.gi.

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por el Servicio de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Servicio de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166
Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757
Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press
Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/@InfoGibraltar)

Technical Notice (19)

Getting ready for the end of the Transition Period

Accounting and Audit

11 December 2020

On 31 December 2020, the Transition Period (sometimes also referred to as the “Implementation Period”) under the EU-UK Withdrawal Agreement will come to an end. The end of the Transition Period will bring an end to the current status quo whereby Gibraltar, its citizens and its business, have enjoyed EU rights. Therefore, subject to the outcome of ongoing negotiations concerning the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU, the end of the Transition Period will bring about important changes which Gibraltar, as a whole, will need to be ready for.

Purpose.

The purpose of this Notice is to explain what the effect of those changes are for accounting, corporate reporting and audit. For the purpose of this Notice, a “Gibraltar company” means a company incorporated in Gibraltar and includes a subsidiary incorporated in Gibraltar, regardless of the nationality of its parent, but does not include a Gibraltar branch of a company incorporated elsewhere. An “EU company” means a company incorporated in the EU regardless of the nationality of its parent but does not include an EU branch of a company incorporated elsewhere.

If there is no agreement with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU by 31 December 2020.

Beyond 31 December 2020, and as described in this Notice, Gibraltar will continue to apply, pursuant to domestic legislation, EU rules and regulations that fall under the areas of accounting, corporate reporting and audit. These rules and regulations set out how companies and other legal entities report on their financial activity, corporate

governance arrangements and how those reports are audited. This is reflected in Gibraltar law mainly through the Companies Act 2014 (and regulations made under that Act) and Part 24 of the Financial Services Act 2019 (and regulations made under that Act).

Accounting and corporate reporting.

- **Gibraltar**

Given the above, and subject only to certain technical changes necessary to reflect Gibraltar's status outside of the EU, the corporate reporting regime will be unchanged in Gibraltar in many respects. In Gibraltar, Gibraltar incorporated subsidiaries and parents of EU businesses will continue to be subject to Gibraltar's corporate reporting regime.

- **The EU**

After 31 December 2020, Gibraltar businesses with a branch operating in the EU will become third country businesses and will be required to comply with specific accounting and reporting requirements for such businesses in the EU Member State in which they operate. Complying with accounting and reporting requirements set in Gibraltar domestic legislation may no longer be treated by those EU Member States as sufficient.

Gibraltar companies listed on an EU market may also be required to provide additional assurances to the relevant listing authority that their accounts comply with International Financial Reporting Standards as issued by the International Accounting Standard Board. This will need to be done in accordance with EU third country requirements. In the short term, this could lead to changes to the compliance statements which are required within the annual accounts submitted to listing authorities.

Gibraltar businesses may wish to make themselves aware of the specific accounting and reporting requirements of any EU Member State in which they operate. Moreover, Gibraltar businesses listed on an EU market may wish to make themselves aware of EU third country requirements for listed entities.

Gibraltar legal, accounting and company secretariat service providers to Gibraltar, UK or EU businesses with operations and listings in Gibraltar, the UK and the EU will need to ensure that their clients are aware of the additional reporting requirements as well as the need to obtain additional agreements and assurances.

Audit.

- **Gibraltar**

In the short to medium term, Gibraltar will unilaterally and voluntarily provide for the retention of EU rules in the field of audit. This will be done via the Financial Services (Auditors) (Transitional Provisions) (EU Exit) Regulations 2020 which are currently in draft form.

Therefore, until a date in the future which will be set in the Regulations, the rules relating to audits of Gibraltar companies operating solely within Gibraltar will remain unchanged. This would mean that, during this period:

- Individuals will be able to apply for their EU audit registrations to be recognised in Gibraltar subject to the same conditions which apply today, namely (i) that they are registered with the competent authority of their home state; and (ii) that they pass a local aptitude test; and
- EU audit firms will continue to count towards the “majority of appropriately approved persons” test for owning or managing Gibraltar audit firms.

As soon as the Regulations are published, individuals registered in EU Member States, who are not yet recognised in Gibraltar, will want to make themselves aware of the detail contained in those Regulations. Individuals who are already recognised in Gibraltar do not need to take any further action.

After the date set in the Regulations:

- Individuals will cease to benefit from recognition in Gibraltar on the terms described above and may no longer be offered a local aptitude test (although EU auditors recognised as a result of a local aptitude test process, which is begun before the date set in the Regulations, will continue to be recognised);
- EU audit firms will no longer count towards the “majority of appropriately approved persons” test for owning or managing Gibraltar audit firms
- Audits of EU businesses seeking to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in Gibraltar will need to be undertaken by an auditor registered with the Gibraltar Financial Services Commission.

- **The EU**

After 31 December 2020, EU rules in the field of audit will no longer apply, in the EU Member States, to Gibraltar auditors. This means that, as from 1 January 2021:

- an individual's UK or Gibraltar audit registration may no longer be recognised in an EU Member State on the basis of EU rules;
- a Gibraltar audit firm that wishes to own part of, or be part of the management body of, an EU firm will no longer be recognised among the required majority of EU qualified owners or board members; and

- audits of businesses seeking to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in the EU will need to be undertaken by an auditor registered as a “third country auditor” in the EU Member State in which the market operates. The audit will then be in scope of a cycle of inspections by the recognised authority for that market.

To prepare for these changes:

- statutory auditors and audit firms approved in Gibraltar, who want to provide audit services in an EU Member State post-31 December 2020, will need to understand how their Gibraltar registration can be recognised in that EU Member State. This will govern their ability to sign audit reports on behalf of an audit firm approved in that EU Member State, and their ability to be recognised as part of the required majority of EU qualified members of the ownership or management body of an audit firm;
- Gibraltar businesses who wish to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in the EU may wish to consider securing the services of a “third country auditor” registered in the relevant EU Member State; and
- Audit firms wanting to be an auditor of a Gibraltar business with debt or equity traded on an EU market will need to register as a “third country auditor” in the EU Member State in which the securities market is situated or operates.

If there is an agreement with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU by 31 December 2020.

Negotiations with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU are ongoing. Should an agreement be reached, it is unlikely that this agreement would include provisions with respect to matters concerning accounting, corporate reporting and audit.

Gibraltar's departure from the European Union means that certain processes and procedures will inevitably become more difficult, cumbersome and bureaucratic. It is important that citizens and businesses are aware of this and that, where possible, they plan ahead. The Government can only prepare in areas that are within its control. Even then, there will be certain areas where mitigation is not possible because the new situation simply reflects what it means to be outside the European Union.

Further information

This Notice is meant for guidance only.

Further information can be sought from brexit@gibraltar.gov.gi.